



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NOPTA, REPRODUCCION QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
DE DOCUMENTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial

Nº 015 -2007-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 20 FEB. 2007

VISTOS, los Informes Nº 030-2007-REGIONCALLAO/GA-OL y 050-2007-REGIONCALLAO/GA-OL, de la Oficina de Logística de fecha 22 y 29 de enero de 2007, respectivamente, los Informes Nº 310-2007-GRC/GAJ-WVL y 311-2007-GRC/GAJ-WVL de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07 y 08 de febrero de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, con ocasión de la Exoneración de Proceso de Selección por la causal de desabastecimiento inminente aprobada por Acuerdo Nº 013-2006 del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, mediante Contrato Nº 091-2006-REGION CALLAO - "PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL CALLAO" de fecha 10 de agosto de 2006, la Entidad y la empresa RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS regulan los derechos y obligaciones de las partes para llevar a cabo la ejecución de los servicios del "PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL CALLAO" destinado a cubrir los daños materiales y consecuenciales de los bienes e intereses de el GOBIERNO REGIONAL CALLAO por un monto de US\$ 40,578.30 (CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días naturales computados a partir de las 12:00 horas del 11 de agosto de 2006 a las 12:00 del 09 de noviembre de 2006, emitiéndose las pólizas descritas en el Anexo 1º que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Informe Nº 030-2007-REGIONCALLAO/GA-OL de fecha 22 de enero de 2007, la Oficina de Logística señala que la aseguradora había dado cobertura provisional por los riesgos materia de contratación antes de la vigencia de la ejecución del plazo contractual, del 04 de agosto de 2006 al 10 de agosto de 2006, plazo que deberá ser deducido de la vigencia original de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del contrato antes mencionado cuya vigencia inicialmente regía a partir del 11 de agosto de 2006. Consecuentemente, el plazo de ejecución contractual debe ser considerado desde el 04 de agosto al 02 de noviembre de 2006, hecho el cual no implica variación alguna en las características técnicas, precio, objeto, plazo calidad y condiciones ofrecidas;

Que, la cláusula quinta del referido contrato contempla expresamente que "de ser el caso que el nuevo contrato entre en vigencia antes del cumplimiento del plazo de ejecución se procederá a efectuar un deductivo en forma proporcional"; es decir que, si el contrato entra en vigencia antes del plazo establecido para su ejecución, ese plazo será agregado al inicial y deducido del plazo final de vigencia en forma proporcional;

Que, el artículo 36º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece expresamente que "El contrato entra en vigencia cuando se cumplan las condiciones establecidas para dicho efecto en las Bases y podrá incorporar otras modificaciones,



FB

.015

siempre que no impliquen variación alguna en las características técnicas, precio, objeto, plazo calidad y condiciones ofrecidas en el proceso de selección";

Que, asimismo, mediante Informe 050-2007-REGIONCALLAO/GA-OL de fecha 29 de enero del 2007, la Oficina de Logística señala que se encuentra pendiente de pago la prima ascendente a US\$ 24,122.98 y S/. 11,009.73 respecto del servicio contratado correspondiente al periodo del 04 de agosto de 2006 al 06 de octubre de 2006. Sustenta el periodo de pago en el hecho de haberse suscrito el 06 de octubre de 2006 el Contrato N° 018-2006 con la misma empresa aseguradora al haber ganado ésta el Concurso Público N° 003-2006 que venía tramitándose paralelamente desde el 11 de mayo de 2006 precisamente para brindar los servicios del Programa de seguros para Bienes Patrimoniales y Personales de esta entidad gubernamental. Así, al haberse recortado el plazo de noventa (90) días naturales, la compañía de seguros emitió las notas de abono por el periodo de vigencia no corrido del 06 de octubre de 2006 al 02 de noviembre de 2006 que deberán ser aplicadas como deducción de la obligación de pago de la prima conforme se indicia en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, conforme a los Informes de Vistos, el hecho de que no se haya cancelado la prima en el ejercicio presupuestal 2006 conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que el contratista no remitió los documentos oportunamente para el trámite de pago correspondiente, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, no obstante ello, y conforme a los Informes de Vistos, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente que el servicio ha sido debidamente prestado por la compañía de seguros, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de US\$ 24,122.98 (VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS Y 98/100 DOALRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMREICA) y S/. 11,009.73 (ONCE MIL NUEVE Y 73/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad con el artículo 35º de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, " El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, de la misma manera, el artículo 37º del mismo cuerpo normativo establece que "los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, conforme los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado en el ejercicio presupuestal 2006 conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que el contratista no inicio los trámites oportunamente, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
REGION CALLAO
V°B°
LOGISTICA
REGION CALLAO
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

B

ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN
FORMA ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que estando a lo que establece el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 57 y los numerales 5, y 7 del Artículo 59º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006-REGION CALLAO-CR, y especialmente por el artículo 3º numeral 7º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072 del 26 de enero de 2007, contando con el visado de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el deductivo correspondiente al plazo de ejecución del Contrato Nº 091-2006-REGION CALLAO - "PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL CALLAO" de fecha 10 de agosto de 2006, debiendo considerarse como plazo de ejecución del 04 de agosto de 2006 al 02 de noviembre de 2006.

Artículo Segundo.- RECONOCER como crédito devengado a favor de la empresa RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS el monto de **US\$ 24,122.98** (VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS Y 98/100 DOALRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMREICA) y **S/. 11,009.73** (ONCE MIL NUEVE Y 73/100 NUEVOS SOLES) derivado del Contrato Nº 091-2006-REGION CALLAO - "PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL CALLAO" de fecha 10 de AGOSTO DE 2006, una vez aplicados las Notas de Abono y Liquidaciones de Abono por recorte de vigencia al 06 de octubre de 2006 conforme se expresa en el Anexo Nº 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, que deberá ser cancelado con cargo a la partida 5.3.11.71 del presupuesto 2007 del Gobierno Regional del Callao, dentro del primer trimestre del presente ejercicio presupuestal 2007.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES IDENTICA A LA ORIGINAL QUE OCE EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]

Econ. MARILSOZA FERSSINELLI
Gerente de Administración